

SEC\AMN\ss.-

SESIÓN Nº 4

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE ENERO DE 2020

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ

CONCEJALES/ASM

D.º ANTONIA SOGUERO FERNÁNDEZ
D. GUILLERMO PORTERO RUIZ
D.º MARÍA FLOR DE LA PAZ REGUILÓN AGUADO
D. PABLO LEAL RODRÍGUEZ
D.º LIDIA RUPEREZ ALONSO
D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO.

Asiste como invitado D. Francisco José Pérez García, del Partido Popular, D. Rafael Sánchez Romero de Unidad Pinto y D. Isaac López Sánchez de Podemos. No asisten, a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales Ciudadanos y Vox.

Secretario.- D. ÁLVARO MORENO NAVARRO

Interventora.- D.º MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA

En la Villa de Pinto, siendo las 10:05 horas del día 29 de enero de 2020, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ**, Alcalde Presidente en Funciones en virtud del decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de enero de 2020, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local aprueba el acta de la sesión celebrada el 22 de enero de 2020, por unanimidad de los Concejales presentes (a excepción de Dña. Lidia Rupérez que no emite votación al no haber asistido a dicha sesión).

En este momento se incorpora a la sesión D. Guillermo Portero Ruiz.

2. AUTOR. D. MAQUINAS EXPENDEADORAS 2019. DECLARACIÓN DESIERTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía en Funciones, que en extracto dice:

“Visto el expediente tramitado para la concesión de la autorización de la ocupación privativa del dominio público, mediante la instalación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas frías y calientes y productos alimenticios (vending), en distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Pinto.

Considerando que, de conformidad con lo que establecido en los Pliegos de cláusulas económico-administrativas y las técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno de fecha día 10 de abril de 2019, se han cumplido con los trámites relativos a la publicación del Anuncio para la contratación de la Autorización de la ocupación privativa del dominio público, mediante la instalación de máquinas automáticas expendedoras.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 14 de mayo de 2019 en la que se acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación que se declare desierto este procedimiento, por no haberse presentado al mismo ningún licitador en el plazo legalmente establecido.”

Toma la palabra D. Francisco José Pérez García en del grupo municipal del Partido Popular y dice: Teniendo en cuenta que el acta de la mesa de contratación es de 14 de Mayo de 2019 ¿Por qué viene tan tarde a Junta de Gobierno la declaración de desierto? ¿Qué actuaciones tiene previstas el equipo de gobierno para volver a prestar el servicio en las dependencias municipales?

D. Federico Sánchez Pérez toma nota de las preguntas realizadas por el Grupo Popular para poder recoger información y contestarlas.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar Desierto el procedimiento relativo a la contratación de la autorización de la ocupación privativa del dominio público, mediante la instalación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas frías y calientes y productos alimenticios (vending), en distintos edificios municipales, cuyo expediente fue aprobado por la Junta de Gobierno local con fecha 10 de abril de 2019.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de contratación del Sector público para su público conocimiento.”

3.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS DEL ESTADIO DE FÚTBOL AMELIA DEL CASTILLO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Alcalde en Funciones, que en extracto dice:

“Previos los informes técnico y jurídico, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- INCOAR expediente de resolución por mutuo acuerdo del contrato de las obras de reforma y acondicionamiento de vestuarios del estadio de fútbol “Amelia del Castillo” suscrito con CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L., con NIF B05131784, sin indemnización alguna entre las partes, dado el normal desenvolvimiento del contrato al que han cooperado ambas partes.

SEGUNDO.- DAR AUDIENCIA por plazo de diez días naturales a CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. para que presente las alegaciones que estime convenientes.

Notificado el acuerdo a la mercantil y transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones, no ha presentado ninguna.”

Interviene D. Francisco José Pérez García, del grupo municipal del Partido Popular y dice: El informe técnico de éste expediente es de Julio de 2019 ¿Por qué se trae tan tarde a ésta Junta de Gobierno la resolución de mutuo acuerdo? ¿Qué actuaciones tiene previstas el equipo de gobierno para realizar las citadas obras?

El señor Presidente toma nota de las preguntas y dice que serán contestadas cuando disponga de la información necesaria.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- RESOLVER por mutuo acuerdo del contrato de las obras de reforma y acondicionamiento de vestuarios del estadio de fútbol "Amelia del Castillo" suscrito con CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L., con NIF B05131784, sin indemnización alguna entre las partes, dado el normal desenvolvimiento del contrato al que han cooperado ambas partes.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse."

4.- DESESTIMACIÓN SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE VENTA DE ENTRADAS DEL TEATRO FRANCISCO RABAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Alcalde en Funciones, que en extracto dice:

"Tras la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 28 de diciembre de 2018, acordó adjudicar a TICKENTRADAS EVENTOS, S.L. el contrato de servicio de entradas para el Teatro Municipal "Francisco Rabal" por un plazo de ejecución de un año, con plena sujeción al PCAP y PPT que rigen la contratación, con arreglo al proyecto presentado y por la oferta económica presentada. El contrato se formalizó el 28 de diciembre de 2018.

Con fecha 17 de enero de 2020 y registro de entrada 996, D. LM.G.M., en representación de TICKENTRADAS EVENTOS, S.L., ha presentado escrito solicitando la prórroga del contrato.

El Técnico Jefe del Servicio de Contratación, con fecha 21 de enero de 2020, ha emitido el siguiente informe:

"La cláusula 9.1 del PCAP que rige la contratación establece: *"El plazo de ejecución será de UN AÑO a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, no pudiéndose iniciar sin la previa formalización."* Dado que el contrato se formalizó el 28 de diciembre de 2018, como se ha señalado en los antecedentes, el plazo de ejecución del contrato finalizó el 28 de diciembre de 2019.

La cláusula 10 del PCAP regula la prórroga del contrato, señalando, en su número 2 que: *"La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad*

con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP. Sin perjuicio de lo anterior el adjudicatario podrá solicitar la prórroga con tres meses de antelación a la finalización del plazo y deberá ser acordada por el órgano de contratación". En la misma cláusula se añade: "En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes." Debe señalarse que la prórroga tácita implicaría vulnerar los principios comunitarios de transparencia y publicidad adecuada previsto en los artículos 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y constituir una vulneración del plazo cierto del contrato.

No consta en el expediente que el órgano de contratación, en este caso, la Junta de Gobierno Local, haya acordado la prórroga antes de la finalización del contrato, ya sea de oficio o a petición del contratista.

Finalizado el contrato, éste no puede ser objeto de prórroga, ya que se ha extinguido el mismo.

En este sentido en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 3ª, de fecha 11 de noviembre de 2015, dictada en recurso 80/2015, se recoge:

"De donde resulta que los acuerdos sobre la prórroga de los contratos han de ser expresos, deben de acordarse por el órgano de contratación y, en el caso presente, adoptarse de mutuo acuerdo entre las partes, sin que en este caso conste acuerdo expreso alguno entre las partes para prorrogar el contrato, ni la tramitación de expediente alguno de prórroga del mismo, ni consta adoptado acuerdo alguno por el órgano de contratación, por lo que el contrato inicial no pudo prorrogarse ..."

Por todo lo expuesto la solicitud de prórroga presentada por el representante de TICKENTRADAS EVENTOS, S.L. debe ser desestimada.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos."

Interviene D. Francisco José Pérez García en del grupo municipal del Partido Popular y dice: Teniendo en cuenta que el contrato de venta de entradas tuvo vencimiento el 28 de Diciembre de 2019, la solicitud de prórroga fue registrada fuera de plazo, no permite el contrato el acuerdo entre las partes, y en el pleno de 30 de Enero se propone habilitar el crédito extraordinario 8/2020 para éste fin... ¿Cuál es la alternativa que propone el equipo de gobierno? ¿Cuándo va a ser posible vender entradas mediante una plataforma similar? ¿Afecta ésta circunstancia a la programación del teatro?

D. Federico Sánchez Pérez recoge las preguntas y dice que serán contestadas una vez recabada la información necesaria.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud presentada por TICKENTRADAS EVENTOS, S.L. sobre la prórroga del contrato de venta de entradas del Teatro Francisco Rabal, al haber presentado la solicitud una vez finalizado el contrato y no proceder la prórroga tácita del contrato.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a TICKENTRADAS EVENTOS, S.L. con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.”

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA REVOCACIÓN PARTE SUBVENCIÓN 2018 AMPA CEIP BUENOS AIRES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Alcalde en Funciones, que en extracto dice:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2019 sobre inicio de expediente de revocación de parte del importe de la subvención concedida al **AMPA DEL CEIP BUENOS AIRES DE PINTO**, en el que se acuerda:

“PRIMERO.- Dar traslado del contenido del informe número 2019-3062 emitido por la Intervención Municipal General de fecha 30 de octubre de 2019 al **AMPA DEL CEIP BUENOS AIRES DE PINTO**.

SEGUNDO.- En base al informe anterior, aprobar el Inicio de Expediente de Revocación, notificándolo así al **AMPA DEL CEIP BUENOS AIRES DE PINTO** como entidad beneficiaria de la subvención, quien dispondrá de un plazo de 15 días para alegar lo que en su derecho corresponda.”

Visto que según consta en el expediente, se ha concedido al **AMPA DEL CEIP BUENOS AIRES DE PINTO**, un plazo de audiencia previa a la propuesta de resolución definitiva del expediente de revocación de 15 días y transcurrido dicho plazo, no han sido presentadas alegaciones al mismo.

El órgano competente para acordar la revocación de la subvención concedida al **AMPA DEL CEIP BUENOS AIRES DE PINTO** es la Junta de Gobierno Local. Esta competencia la tiene atribuida por aplicación de lo establecido en el art. 41.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, que señala que el órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario de la Subvención la revocación y/o reintegro de la misma.

El presente procedimiento de revocación ha cumplido con los trámites establecidos para ello en las normas reguladoras de la subvención, que, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de mayo de 2019, son las contenidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de revocación de la citada subvención en el importe no justificado de 405,63 € por no haber sido justificada en tiempo y forma, notificándolo así al **AMPA DEL CEIP BUENOS AIRES DE PINTO**, como entidad beneficiaria de la citada Subvención.”

6.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS Isabel La Católica nº 19 y Calle Gran Capitán nº 1 PINCASA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Ordenación del Territorio, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por PINCASA, S. L., de fecha 4 de marzo de 2019, con registro de entrada y expediente número 4188, en petición de Licencia de Obra Mayor de DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS, en la Calle Isabel La Católica nº 19 y Calle Gran Capitán nº 1, con refs. catastrales 0855505VK4505N0001KD y 0855504VK4505N0001OD, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.2

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a PINCASA, S. L., de DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS, en la Calle Isabel La Católica nº 19 y Calle Gran Capitán nº 1, con refs. catastrales 0855505VK4505N0001KD y 0855504VK4505N0001OD de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

- b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de seis meses desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de un año. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- d) La presente licencia no incluye la tala de arbolado existente, cuya autorización deberá ser solicitada de forma específica, en el Departamento de Medio-Ambiente, conforme a lo reglamentado en la Ordenanza de protección del arbolado urbano de Pinto, y en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.
- e) Deberá notificarse previamente al Ayuntamiento el comienzo efectivo de los trabajos de derribo, de manera que puedan adoptarse las medidas de regulación del tráfico que puedan resultar necesarias.
- f) La obra deberá quedar permanentemente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material. Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo deberá solicitarse, en caso necesario, la correspondiente licencia de ocupación de vía pública que establezca las medidas de regulación del tráfico que resulten necesarias.
- g) Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición, de manera periódica.
- h) De acuerdo con la documentación aportada al expediente, el coste de ejecución material de las obras se estima en 10.500 €. En consecuencia, deberá constituirse una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 210,00 € conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- i) Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, deberá prestarse garantía por importe de 1.710,52 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse

documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

- j) Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las obras.”

7.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD DE CLÍNICA DENTAL EN AVDA. JUAN PABLO II, 18 LOCAL 8

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Con fecha 11 de julio de 2019, por CLÍNICA DENTAL DREAM, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental para la actividad de clínica dental, en la Avenida Juan Pablo II, nº 18 local 8.

El expediente de Evaluación Ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 5 de diciembre de 2019, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 18 de noviembre de 2019, que dice:

k) “ *Documentación presentada con fecha 11-7-19 con registro de entrada nº 14880:*

- *Proyecto de instalación redactado y firmado por D^o Úrsula Iglesias Galán, con nº de colegiada 107955 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha julio de 2019.*

l) *Documentación presentada con fecha 4-9-19 con registro de entrada nº 17540:*

- *Declaración responsable emitida por D^o Úrsula Iglesias Galán, con nº de colegiada 107955 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 3 de septiembre de 2019.*

- *Certificado emitido por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, indicando la colegiación de D^o Úrsula Iglesias Galán, con nº de colegiada 107955, con fecha 3 de septiembre de 2019.*

- *Anexo al Proyecto de instalación redactado y firmado por D^o Úrsula Iglesias Galán, con nº de colegiada 107955 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, sin fecha.*

m) Documentación presentada con fecha 15-10-19 con registro de entrada nº 20461:

- Fotografía de un producto de aislamiento.
- Memoria descriptiva de la actividad de acuerdo con la normativa.
- Planos de rejillas de aire acondicionado y esquema unifilar.
- Presupuesto de la actividad.

Redactado con la siguiente normativa:

- Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- **REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.**

De acuerdo con la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, por el que se modifica la ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, la actividad está dentro del Anexo Quinto epígrafe 23: "Centros sanitarios asistenciales extrahospitalarios, clínicas veterinarias, médicas, odontológicas y similares.

Se informa **FAVORABLE** el informe de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de CLÍNICA DENTAL, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes."

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 17 de enero de 2020, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por CLÍNICA DENTAL DREAM, S.L., para la actividad de clínica dental, en la Avenida Juan Pablo II, nº 18 local 8, de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos biosanitarios y citotóxicos.
- Fotocopia del contrato de retirada de los citados residuos.
- Certificado de mediciones acústica De acuerdo con el REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, se tendrá que justificar el aislamiento para la franja horaria nocturna, por el funcionamiento de la instalación de climatización.
- Certificado de final de instalaciones indicando que las instalaciones de la actividad se ajustan al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de clínica dental, cuyo titular es CLÍNICA DENTAL DREAM, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

8.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN ASCENSOR AVDA. ESPAÑA, 5

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por **D. Á.A.G.**, en nombre y representación de la **Comunidad de Propietarios de la Avenida de España nº 5**, de fecha 4 de abril de 2019, con registro de entrada y expediente nº 6647, en petición de **Licencia de Primera Ocupación de OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN PUNTUAL DE EDIFICIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR**, en la **Avda. España nº 5 y C/ Arroyo nº 8**, con *referencia catastral 1167741VK4516N0001AA*, de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **22 de enero de 2020** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN PUNTUAL DE EDIFICIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR, en la **Avda. España nº 5 y C/ Arroyo nº 8**, con *referencia catastral 1167741VK4516N0001AA*, de esta localidad a **D. Á.A.G.**, en nombre y representación de la **Comunidad de Propietarios de la Avenida de España nº 5.**”

9.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN VIV. UNIF. FRANCISCO TARREGA, 17

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por **Dña. E.F.G.**, en su propio nombre y derecho, de fecha 9 de julio de 2018, con registro de entrada y expediente nº 12403, en petición de **Licencia de Primera Ocupación** de una **VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE**, en la **Calle Francisco Tárrega, 17. Parcela 22-B9 Sector 8 “La Tenería II”**, con *referencia catastral 1167741VK4516N0001AA*, de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **20 de enero de 2020** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de una **VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE**, en la **Calle Francisco Tárrega, 17. Parcela 22-B9**

Sector 8 "La Tenería II", con referencia catastral 1167741VK4516N0001AA, de esta localidad a Dña. E.F.G.. "

10.- JUSTIFICACIÓN CONVENIO ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE PINTO 2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Participación Ciudadana, que en extracto dice:

"Visto que las Entidades que se relacionan a continuación, han presentado en este Ayuntamiento de Pinto la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2019 y que consta en el expediente el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación que acreditan que dichas Entidades han realizado las actividades objeto de las subvenciones concedidas y que han cumplido la finalidad para la que se concedieron, además del informe favorable de Intervención.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE PINTO	2019	5.000,00	5.000,00	0

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas y el abono de las subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto."

11. APROBACIÓN EN JGL PARA SOLICITAR QUE PINTO SEA RECONOCIDA COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA

Toma la palabra D. Francisco José Pérez García del grupo municipal del Partido Popular y dice: El pasado 31 de Octubre de 2019 se presentó una moción conjunta que incluía en su apartado de acuerdos "Instar al equipo de Gobierno a poner en marcha el primer plan de infancia que junto a nuestro Consejo de la Infancia nos permita adherirnos a la Red de las ciudades amigas de los derechos de la infancia y la adolescencia...".

Según el calendario de Unicef relativo al procedimiento de adhesión, antes del 31 de Enero de 2020 hay que registrar la candidatura y el 29 de Febrero llevar a pleno del municipio el interés de solicitar el reconocimiento a fin de ser aprobado por el mismo.

¿Independientemente del acuerdo de Junta de Gobierno de hoy (para realizar el registro correspondiente), se va a llevar a pleno su aprobación/ratificación teniendo en cuenta que la iniciativa partió de la anteriormente descrita moción?

El Sr. Secretario manifiesta que en principio el acuerdo puede ser adoptado por la Junta de Gobierno, pero le parece correcto que el pleno lo apruebe para dar cumplimiento a los requisitos de Unicef y el cumplimiento de la moción de 31 de Octubre de 2019.

D. Rafael Sánchez de Unidas Pinto propone que este punto se deje encima de la mesa, ya que en la pasada legislatura ya se hizo la adhesión de Pinto como Ciudad amiga de la Infancia, pendiente de su formalización definitiva.

D. Francisco José Pérez García manifiesta que en Octubre se hizo una consulta a Unicef y confirmaron, que efectivamente se había realizado una gestión con el Técnico de Infancia, pero no se había materializado la adhesión.

Ante la duda, D. Federico Sánchez pregunta a Alejandro Robles si estaríamos a tiempo de presentar la propuesta en el pleno de Febrero. D. Alejandro confirma que sí.

La Junta de Gobierno decide dejar sobre la mesa el expediente relativo a solicitar que Pinto sea reconocida como ciudad amiga de la infancia.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:26 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario General que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE EN FUNCIONES

EL SECRETARIO

(Documento firmado electrónicamente)